



Junta General
del Principado de Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El Grupo Parlamentario Socialista, a través de su Portavoz, Dolores Carcedo García, al amparo de lo previsto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la **Exposición de Motivos**, dentro del “**epígrafe II**”, a continuación del “párrafo 9”, añadir un nuevo párrafo con el texto siguiente:

"La ley se hace eco de la diversidad terminológica y de las distintas perspectivas conceptuales desde las que se nombran los problemas de salud mental, la discapacidad psicosocial y el sufrimiento psíquico extremo, eligiendo utilizar, de forma deliberada, términos no estigmatizantes y más holísticos. Tanto el concepto de trastorno mental grave como el de discapacidad psicosocial, hacen referencia a tres criterios clave: presencia de un problema de salud mental, dificultades funcionales en la vida diaria y que no se trata de una situación a corto plazo. La diferencia está en que el concepto de discapacidad tiene una visión más integral de la persona, no centrada solo en los déficits o en cuestiones sanitarias, e implica de manera corresponsable a la comunidad.

Por otro lado, la ley hace referencia al continuo que puede haber en el sufrimiento, desde los malestares comunes, pasando por el trastorno mental leve, hasta el sufrimiento psicosocial extremo. Ello no quiere decir que la atención a prestar deba ser la misma, si no la adecuada a las necesidades y con la intensidad requerida en cada caso."

JUSTIFICACIÓN

Explicación más detallada del contenido de la Ley.

Palacio de la Junta General, 20 de octubre de 2026

Firmado electrónicamente por: María Dolores Carcedo García
20.10.2026 12:41:53 CEST

Dolores Carcedo García
Portavoz